



## Evaluación de la primera etapa (2005 – 2009) del Programa mundial para la educación en derechos humanos (WPHRE)

### ORIENTACIÓN Y CUESTIONARIO PARA LOS GOBIERNOS

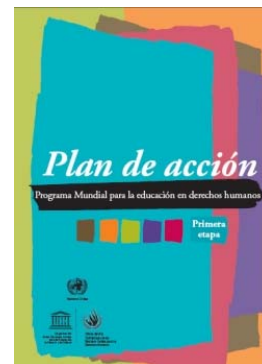
El propósito de este cuestionario es proporcionar a los Estados Miembros la orientación necesaria para la preparación de informes nacionales de evaluación sobre la ejecución nacional de la primera fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

#### I. ORIENTACIÓN

##### 1. Introducción – El Programa mundial para la educación en derechos humanos

La Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 59/113, de 10 de diciembre de 2004, proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (en curso desde 2005), como una iniciativa mundial estructurada en etapas consecutivas, a fin de promover la aplicación de los programas de educación en derechos humanos en todos los sectores. La primera fase del Programa Mundial abarca el período 2005-2009<sup>1</sup> y se centra en la integración de la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.

La Asamblea General, en su resolución 59/113 B, de 14 de julio de 2005, aprobó el proyecto revisado del Plan de Acción<sup>2</sup> para la primera etapa del Programa Mundial, el cual propone una estrategia concreta e ideas prácticas para la aplicación de educación en derechos humanos a nivel nacional. La resolución 59/113 B, entre otras cosas, alentó a “*todos los Estados a elaborar iniciativas en el marco del Programa Mundial y, en particular, a aplicar, dentro de sus posibilidades, el plan de acción* (párrafo 2) y hizo un llamamiento a los órganos, organismos u organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales, para que, dentro de sus respectivos mandatos, promuevan la aplicación nacional del plan de acción y presten asistencia técnica cuando se les solicite (párrafo 4).



##### 2. Antecedentes de la evaluación

La evaluación de la primera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos tiene el mandato de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, como se indica a continuación. El Plan de Acción aprobado para la primera etapa del Programa Mundial de las Naciones Unidas por todos los Estados Miembros a través de la **Asamblea General** dispone:

*49. Al concluir la primera etapa (2005–2007) del Programa Mundial, cada país emprenderá una evaluación de las medidas adoptadas en el contexto de este plan de acción.*

<sup>1</sup> Aunque la primera fase fue lanzado inicialmente por tres años, hasta 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió posteriormente, en su Resolución 6/24 (28 de septiembre de 2007) para ampliar la primera fase del Programa Mundial por dos años más hasta finales de 2009.

<sup>2</sup> A/59/525/Rev.1 en lo sucesivo denominado "Plan de Acción". Para facilitar la referencia, el Plan de Acción puede consultarse en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf>

*En la evaluación se tendrán en cuenta los avances realizados en diversas esferas , como por ejemplo los marcos jurídicos y las políticas, los planes de estudio, los procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje, la revisión de libros de texto, la capacitación de maestros, el mejoramiento del entorno escolar, etc. Se pedirá a los Estados Miembros que presenten al comité interinstitucional de coordinación de las Naciones Unidas sus **informes nacionales de evaluación final**.*

...

*51. El comité interinstitucional de coordinación preparará un informe de evaluación final basado en los informes nacionales de evaluación, en colaboración con las organizaciones regionales, internacionales e no gubernamentales pertinentes. El informe se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones (2008).*

El Consejo de Derechos Humanos en su resolución 12/4, de 1 de octubre de 2009:

*6. Recuerda a los Estados Miembros la necesidad de elaborar y presentar sus **informes nacionales de evaluación** sobre la primera etapa del Programa Mundial al Comité Coordinador Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar para comienzos de 2010; y*

*7. Pide al Comité Coordinador que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final de evaluación de la aplicación de la primera etapa del Programa Mundial, sobre la base de los **informes nacionales de evaluación** y en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales pertinentes (otoño 2010).*

Esta evaluación se llevará a cabo por el Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar (UNIACC), para el que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), presta servicios de secretaría.<sup>3</sup>

### **3. Contenido de la evaluación**

El mencionado Plan de Acción define la educación en derechos humanos y traza las acciones clave que llevarán a cabo los ministerios de educación y de la escuela y otros actores de la sociedad civil que trabajan en colaboración para integrar la educación sobre derechos humanos de manera efectiva en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria. La evaluación de UNIACC por lo tanto se basará en los informes nacionales sobre los elementos clave del Plan de Acción, a saber, los cinco componentes principales de la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, en el contexto de las medidas mínimas que los Estados Miembros son alentados a adoptar durante la primera fase del Programa Mundial.

---

<sup>3</sup> UNIACC se estableció en septiembre de 2006, según lo dispuesto por el Plan de Acción, para facilitar el apoyo coordinado de las Naciones Unidas a la integración nacional de educación en derechos humanos en los sistemas escolares nacionales. El Comité Interinstitucional, para que el OACDH proporcione la Secretaría, se compone de 12 entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones afiliadas, a saber: OIT, OACDH, ONUSIDA, GNUD, PNUD, UNDPI, UNESCO, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNRWA, y el del Banco Mundial. El Consejo de Europa ha participado como observador.

### **3.1 Componentes de la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria**

La educación en derechos humanos promueve un enfoque de la educación basado en los derechos. El Plan de Acción establece en el párrafo 18:

*Por consiguiente, la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria incluye:*

- (a) Las políticas: elaborar de manera participativa, y aprobar, políticas, leyes y estrategias de educación coherentes que se basen en los derechos humanos e incluyan el perfeccionamiento de los planes de estudio y las políticas de capacitación para maestros y otros funcionarios dedicados a la enseñanza;*
- (b) La ejecución de las políticas: planificar la aplicación de las políticas educativas mencionadas supra mediante la adopción de medidas de organización apropiadas y facilitando la participación de todos los interesados;*
- (c) El entorno de aprendizaje: el entorno escolar, por sí mismo, debe respetar y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Debe ofrecer la oportunidad para que todos los actores del sistema escolar (estudiantes, maestros, funcionarios, administradores y padres) practiquen los derechos humanos mediante actividades de la vida real. Debe proporcionar a los niños la posibilidad de expresar sus opiniones con libertad y participar en la vida escolar;*
- (d) La enseñanza y el aprendizaje: todos los procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje deben basarse en los derechos (por ejemplo, el contenido y los objetivos de los planes de estudio, las prácticas y los métodos democráticos participativos, los materiales apropiados que incluyan la revisión y el examen de los libros de texto existentes, etc.);*
- (e) La educación y el desarrollo profesional de los maestros y otros funcionarios: dotar al personal docente y a las autoridades escolares, mediante cursos de capacitación previos y simultáneos a la prestación de servicios, de los conocimientos, la comprensión, las técnicas y la competencia necesarios para facilitar el aprendizaje y la práctica de los derechos humanos en las escuelas, así como las condiciones de trabajo y el reconocimiento profesional apropiados.*

*Los cinco componentes y cursos de acción se describen pormenorizadamente en el anexo con el propósito de ofrecer un instrumento de referencia.*

### **3.2 Medidas mínimas exigidas por los Estados**

El párrafo 26 del Plan de Acción sobre “Etapas de la estrategia de ejecución” solicita el *análisis de la situación actual de la educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza* (etapa 1); *establecer prioridades y formular una estrategia nacional de ejecución* (etapa 2); *ejecución y supervisión* (etapa 3); y *evaluación* (etapa 4).

El párrafo 27 del Plan de Acción alienta a los Estados Miembros a emprender *como mínimo las siguientes actividades durante la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial:*

- a) Realizar un análisis de la situación actual de la educación en derechos humanos en el sistema escolar (etapa 1);*
- b) Establecer las prioridades y elaborar la estrategia nacional de ejecución (etapa 2);*
- c) La ejecución inicial de las actividades previstas.*

## **II. CUESTIONARIO PARA LOS GOBIERNOS**

El siguiente cuestionario que deberá ser completado por los gobiernos, contiene preguntas que deben abordarse en los informes nacionales de los Estados Miembros. Por favor, marque las respuestas específicas con los números correspondientes de las preguntas. Además del cuestionario, se podrá proporcionar información complementaria como datos adjuntos adicionales a su informe.<sup>4</sup> Se recomienda a los gobiernos encarecidamente que faciliten la participación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y de la sociedad civil en la preparación de sus informes. Por favor remita el cuestionario debidamente cumplimentado y cualquier otra información adicional a la Sección de Metodología, Educación y Entrenamiento en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (por fax: +41 22 917 9008 o por correo electrónico: [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) , con copia a [wphre@ohchr.org](mailto:wphre@ohchr.org)) no más tarde del 31 de marzo de 2010. Envíos por correo electrónico son preferidos, pero los materiales no disponibles en formato electrónico pueden ser enviado a la OACDH, a la atención de: METS - WPHRE, Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211 Ginebra 10, Suiza. Las respuestas recibidas dentro del plazo establecido se reflejará en el informe de evaluación que se presentará al sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y también pueden ser publicadas en el sitio Web de la OACDH para el Programa Mundial.

### **Parte 1: INFORMACIÓN BÁSICA**

- |  |  |
|--|--|
| 1. Fecha:  | 29-4-2010                                      |
| 2. Institución responsable de completar este cuestionario: | Ministerio de Educación de la Nación Argentina |
| 3. Departamento encargado:                                 | SECRETARIA DE EDUCACION                        |
| 4. Persona de contacto:                                    |  |
| 5. Dirección postal:                                       | Pizzurno 935 C1020ACA                          |
| 6. Número de teléfono:                                     | 4129-1080                                      |
| 7. Número de fax:  | 4129-1050                                      |
| 8. E-mail:   | secretariadeeducacion@me.gov.ar                |
| 9. Página web:   | www.me.gov.ar                                  |

<sup>4</sup> Esto puede incluir, pero no limitado a información pertinente reportada a los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, contenida en los documentos básicos comunes y los informes sobre tratados específicos, así como las respuestas pertinentes a la UNESCO (por ejemplo, Cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales), Consejo de Europa (EDC / HRE programa "Aprender y vivir la democracia para todos 2006-2009"), y otras consultas.

**Parte 2: COMPONENTES DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS**

**A. Políticas educativas<sup>5</sup> y ejecución de las políticas**

10. ¿Existen leyes sobre educación, políticas de educación y objetivos de la política de educación que contengan explícitamente los siguientes puntos?<sup>6</sup>

	<i>Sí</i>	<i>No</i>
▪ Derechos humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ El derecho a la educación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Un enfoque de la educación basado en los derechos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Educación en derechos humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si lo desea, puede proporcionar más detalles:

A partir de la Reforma de la Constitución de la Nación Argentina del año 1994, cabe señalar la importancia que asumen los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en nuestro ordenamiento jurídico, al adquirir rango constitucional.

El artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina señala: "(...) Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. (...) en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos."

Y en el inciso 23 se agrega: Corresponde al Congreso "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

Esta reforma incorporó con rango constitucional algunos tratados sobre derechos humanos. Entre ellos se encuentran:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

<sup>5</sup> Las políticas educativas de acuerdo con el Plan de Acción incluyen leyes, planes de acción, planes de estudio y políticas de capacitación.

<sup>6</sup> Plan de Acción, anexo A.2-5.

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Por otro lado, y en lo que respecta a nuestra legislación nacional, la educación en derechos humanos está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, sancionada en el año 2006, y disponible en la página web de este Ministerio en [http://www.me.gov.ar/doc\\_pdf/ley\\_edu\\_nac.pdf](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_edu_nac.pdf) consagra la educación en la esfera de los derechos humanos en los artículos que se enumeran a continuación:

En el capítulo I, "Principios, derechos y garantías", en su artículo 3) se expresa: "la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación".

En el capítulo II, "Fines y objetivos de la política educativa nacional", en su artículo 11, inciso c) se establece: "Brindar una formación ciudadana con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de los conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio cultural y natural".

También, en el mismo capítulo, en el apartado "De las disposiciones específicas", su inciso c) menciona: "El ejercicio y la construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instalando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con la Ley N° 25.633.

Además, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La misma establece en su Art. 1°: "Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte".

Por otro lado, la Argentina cuenta con La Ley 23.592 de "Actos discriminatorios", que establece en su Art. 1°: "Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados". A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

11. ¿La educación en derechos humanos es incorporada en los planes y estrategias nacionales incluidos en los enumerados a continuación (si existieran en su país)?<sup>7</sup>

	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No existe</i>
▪ Planes nacionales de derechos humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Planes nacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Estrategias nacionales de reducción de la pobreza y otros planes de desarrollo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Planes sectoriales nacionales de enseñanza primaria y secundaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Planes nacionales de Educación para Todos (EPT)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Marcos de política nacional establecidos en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si contestó afirmativamente a cualquiera de los puntos anteriores, por favor facilite detalles adicionales al respecto.

El Plan Nacional contra la Discriminación (aprobado mediante Decreto 1086/05 y patrocinado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) tiene un apartado dedicado a la Educación (véase pág. 259) y, propuestas específicas para la comunidad educativa. Véanse propuestas: 1,42, 157,159.

En documentos de política educativa, aprobados por el Consejo Federal de Educación, se concretizan las disposiciones de Ley Nacional de Educación. Se destacan entre ellas,

· Res. 79/09 (en <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res09/79-09-anexo01.pdf>) Plan Nacional de Educación Obligatoria,

· Res. 84/09.( en <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res09/83-09-anexo01.pdf>) Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria

· Res. 93/09(<http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res09/93-09-anexo.pdf>) Orientaciones para la organización institucional y pedagógica de la Educación Secundaria Obligatoria.

12. ¿Se ha desarrollado una estrategia nacional de ejecución para implementar cualquier objetivo de la política de educación en derechos humanos?<sup>8</sup>

Si este fuera el caso, ¿los jóvenes / alumnos han participado en el desarrollo de la estrategia nacional de ejecución y en su aplicación?

<sup>7</sup> Plan de Acción, anexo A.5(d).

<sup>8</sup> Plan de Acción, anexo B.10.

Sí, existen diversas estrategias nacionales de ejecución de políticas de educación en la esfera de los derechos humanos por este Ministerio.

- Creación de un área de Políticas Socioeducativas, a efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes. Puede accederse en [http://168.83.82.201/dnpc/index\\_presentacion.htm](http://168.83.82.201/dnpc/index_presentacion.htm)
- Creación de la Coordinación de Programas de Construcción Ciudadanía en las Escuelas. El mismo integra los Programas de Mediación Escolar y de Derechos de los Niños y el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (disponible en página de este Ministerio, se accede en: <http://www.me.gov.ar/construccion/> y diversos link asociados)
- Programa Nacional de Educación y Memoria. Síntesis del mismo, líneas de acción y publicaciones en : <http://www.me.gov.ar/educacionymemoria/index.html>
- Programa de Convivencia Escolar, antecedentes, líneas de acción y publicaciones en: <http://www.me.gov.ar/convivencia/> Merece un comentario el trabajo contra el racismo y la xenofobia que realiza el Programa Nacional de Convivencia Escolar al incluir como marco de referencia de las normas internas de las escuelas la Ley Nacional contra la Discriminación y la Xenofobia Ley 23592, si alguna normativa interna de las escuelas transgrediera los lineamientos de esta ley no sería aprobada
- Las Orientaciones para la organización institucional y pedagógica de la Educación Secundaria Obligatoria Res. del Consejo Federal de Educación N° 93/09 (<http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res09/93-09-anexo.pdf>), particularmente lo establecido en los puntos 85, 93, 95 99,102,103 y 115
- Programa de Educación Sexual Integral, que articuló el acuerdo federal sobre los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, ejecuta líneas de acción con las provincias y sus escuelas y tiene publicaciones en relación con la problemática desde la perspectiva de los Derechos. Información adicional está disponible en <http://www.me.gov.ar/curriform/esi.html>

Los jóvenes participan en el desarrollo de la estrategia nacional desde su condición de estudiantes en las escuelas formulando los Acuerdos de Convivencia de sus respectivas escuelas, donde son integrantes de los órganos de participación democrática previstos en los mismos.

¿La estrategia ha sido publicada y difundida? En caso afirmativo, se ruega compartir una copia de la misma o facilitar los datos de la página Web donde se encuentre disponible.

13. ¿La educación en derechos humanos está presente en el currículo nacional y la normativa educativa?<sup>9</sup> En caso afirmativo, sírvase explicar su situación (por ejemplo, obligatorio o optativo, una asignatura separada o interdisciplinaria).

Por el carácter federal del país la competencia curricular queda reservada a las autoridades educativas de las jurisdicciones que lo integran. Con carácter de inclusión obligatoria se encuentran las temáticas consignadas en el Art. 92 de la Ley Nacional

---

<sup>9</sup> Plan de Acción, anexo A.5(e)(ii)-(iv).



de Educación entre los que “la plena vigencia de los Derechos Humanos”, el conocimiento de la Convención de los Derechos del Niño, el de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, la generación de relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos. Disponible en [http://www.me.gov.ar/doc\\_pdf/ley\\_de\\_educ\\_nac.pdf](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf)

Estos temas tienen desarrollo particular en las áreas de Ciencias Sociales y Formación Ética y Ciudadana de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios <http://www.me.gov.ar/curriform/nap.html>

[www.me.gov.ar/programas/convivencia escolar](http://www.me.gov.ar/programas/convivencia_escolar)

A la fecha las diferentes jurisdicciones han determinado indistintamente espacios específicos integrados a los currículos provinciales o tratamiento transversal para estos contenidos. En todos los casos obligatorios.

La Educación en Derechos Humanos está presente en el currículo nacional a través de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario (NAP), que constituyen un conjunto de prescripciones para la elaboración de los diseños curriculares. Los NAP fueron debatidos, elaborados y aprobados en el Consejo Federal de Educación (donde participan todas las jurisdicciones del país) con el objeto de alcanzar la equidad en los aprendizajes de los alumnos de todo el país, más allá de la escuela a la que concurren, y de la región en la que viven. Se pueden consultar las Resoluciones aprobatorias de los NAP y los contenidos abordados en: <http://www.me.gov.ar/curriform/nap.html>

14. Sírvase indicar si existen directrices para la redacción o revisión de libros de texto que reflejen los principios de los derechos humanos.<sup>10</sup>

En un país con libertad de opinión y de mercado como el nuestro la propuesta editorial de libros de texto, por decisión propia, selecciona y orienta sus producciones con los contenidos y lineamientos de los acuerdos federales. El Ministerio Nacional no revisa ni promueve producciones.

Hay recomendación pública de los textos de algunas editoriales promovidas por INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo).

¿Se han preparado libros de texto de acuerdo con estas directrices?

El Ministerio Nacional no produce libros de texto destinados a los alumnos. Su producción está direccionada a docentes y contienen reflexiones, estrategias y propuestas de enseñanza para los diferentes niveles y modalidades.

15. Por favor, enumere las políticas nacionales o sub-nacionales que promuevan un enfoque basado en derechos humanos en la gobernanza, la gestión y los procedimientos disciplinarios de las escuelas,

---

<sup>10</sup> Plan de Acción, anexo A.5(e)(viii).

políticas de inclusión y otras normas y prácticas inherentes a la cultura de las escuelas y al acceso a la educación.<sup>11</sup>

La más relevante y reciente decisión en materia de inclusión fue el Decreto N° 1602/09 que establece la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, disponible en <http://www.argentina.ar/advf/documentos/4ae9de593aafd.pdf>, que no sólo es una política de acceso a la educación sino también de permanencia en el sistema educativo toda vez que la escolarización es uno de los requisitos para percibirla.

El Consejo Federal de Educación aprobó el 19 de Diciembre de 2009, la Resolución N° 93/09 que en su Anexo I "ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN EDAGÓGICA E INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA" incluye, en el punto 2.2 "Sentidos, orientaciones y regulaciones para la Convivencia Escolar". En este apartado se establece:

"91- En el ámbito nacional, la Ley de Educación Nacional 26.206 establece la obligatoriedad del nivel secundario (Art. 16, 29). Este mandato nos coloca frente al desafío de revisar estructuralmente las instituciones de modo tal de garantizar las condiciones necesarias para el acceso, la permanencia y el egreso del nivel al conjunto de la población. Se trata de poner en cuestión todos aquellos dispositivos, prácticas y representaciones que naturalizan, cuando no facilitan o producen, procesos de selección y exclusión (CFE, 2.1)."

93-Será necesario producir una normativa jurisdiccional sobre convivencia escolar (Resolución, Decreto o Ley) que deberá ajustarse a los principales instrumentos legales a nivel internacional y nacional de mayor alcance. Entre los referentes legales que encuadrarán las normas de convivencia escolar se destacan:

Las Constituciones Nacional y Provinciales.

Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup> –ONU A.G. Res. 44/25 Doc. A/44/49 (1989), entrada en vigor 2 de septiembre de 1990.

Ley contra la discriminación Ley 23.592 "Actos Discriminatorios". Decreto 1086/2005. "Hacia un Plan contra la discriminación".

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061)

Ley de Educación Nacional (N° 26.206)

Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria (CFE N° 84/09)"

"96-En virtud de lo antedicho, el marco legal jurisdiccional debe:

- a) orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias (LEN art.8, art.127, inc.d.),
- b) promover relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y el respeto mutuo,
- c) reconocer la competencia de las instituciones, establecida en la Ley de Educación Nacional, para elaborar sus propios códigos o acuerdos de convivencia con la

---

<sup>11</sup> Plan de Acción, anexo A.5(e)(ix).

participación de todos sus actores (LEN, art. 123, inc. i),

d) prever y regular la conformación y funcionamiento de órganos de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia escolar (LEN 123, inc.b),

e) instituir un sistema de sanciones enmarcado en la normativa nacional dentro de un proceso educativo que posibilite al adolescente o joven hacerse responsable progresivamente de sus actos, f) prever acciones de orientación y apoyo a las instituciones para la implementación progresiva de la normativa jurisdiccional. Esto implica el seguimiento de los procesos de modificación de las culturas y prácticas institucionales, de la conformación y funcionamiento de los órganos de consulta, como así también de la elaboración y revisión periódica de los acuerdos escolares de convivencia."

16. ¿Existe una política integral de capacitación sobre educación en derechos humanos para los profesores y demás personal docente en las escuelas?<sup>12</sup>

Existe una política integral de desarrollo profesional docente, destinada a los que están en ejercicio en las escuelas que, desde diferentes líneas de capacitación incluyen formación sobre educación en derechos humanos:

· El Ministerio de Educación de la Nación, en el año 2008, creó la Coordinación de Programas para la Construcción de Ciudadanía en las Escuelas que nuclea programas -que anteriormente funcionaban por separado- con el propósito de promover la consolidación de una cultura institucional que afianzara las prácticas democráticas en el sistema educativo, y en la cual los conflictos se abordarían de manera pacífica. Para su logro, se pensó en un abordaje integral, que pudiera abarcar la cultura institucional, el colectivo docente, las prácticas de enseñanza y aprendizaje, los rituales, las normas y sus procesos de producción, los órganos de participación, los modos de resolución de conflictos, los procesos comunicacionales, las pautas de vinculación o aislamiento con el entorno, etc.

La Coordinación articula los siguientes programas:

- Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia
- Programa Nacional de Mediación Escolar
- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas

El Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia se enmarca en la Convención Internacional por los Derechos del Niño. Desde el año 2005, rige en nuestro país la Ley N° 26.061 que promueve los Derechos de los niños, niñas y adolescentes comprometiendo al Estado y a la sociedad a respetar su condición de sujetos de derecho, así como a impulsar el pleno desarrollo de sus derechos en su medio familiar, social y cultural a través de la creación de sistemas de protección integral. En el marco de dicha Ley, el Ministerio de Educación se propuso participar activamente en la construcción de un sistema de protección integral de los derechos de los niños/as y jóvenes, promocionando y fortaleciendo las acciones tendientes a la integración entre diversas áreas del Estado Nacional, las Jurisdicciones y los gobiernos locales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Trabajar con una perspectiva de derechos, en la escuela, supone el diseño de estrategias coordinadas al interior del sistema educativo y con otras áreas del Estado

---

<sup>12</sup> Plan de Acción, anexo A.5(f).

Nacional con el fin de crear oportunidades para que cada niño, niña y joven despliegue su potencial intelectual, emocional y social.

Entre los objetivos que se propone figura:

Promover en el sistema educativo, el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de los derechos de los niños.

Prevenir diversas formas de vulneración de los derechos.

Acompañar acciones de protección y restitución de los derechos.

Fortalecer la integración entre el Estado nacional, los gobiernos locales, las jurisdicciones y organizaciones de la sociedad civil, en el abordaje de la temática.

Para el logro de estos Objetivos, este Programa lleva adelante las siguientes acciones:

Articulación con organismos Nacionales a los fines de construir un Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes.

Capacitación de Equipos Técnicos, docentes y profesionales de diversas áreas vinculadas a la temática.

Conformación de Mesas Intersectoriales en las Jurisdicciones.

Realización de capacitaciones en articulación con otros Programas de este Ministerio.

Por su parte, el Programa Nacional de Mediación Escolar tiene como principal objetivo promover el desarrollo de las "habilidades para la vida" (OMS, OPS) en todos los actores de la comunidad educativa. La iniciativa se basa en la necesidad de promover condiciones que posibiliten el aprendizaje de conductas de convivencia social, pluralista y participativa.

Con este fin se lleva a cabo el diseño y la implementación de proyectos de mediación, que promuevan el abordaje constructivo y no violento de situaciones emergentes de conflicto. La mediación escolar se concibe como una herramienta que contribuye a prevenir la escalada hacia situaciones de violencia y, al mismo tiempo, constituye una oportunidad para formar a los jóvenes para la vida en democracia, la paz y los derechos humanos.

Busca entre otros:

Democratizar las prácticas institucionales de resolución de conflictos.

Encontrar nuevos mecanismos para atender a la creciente conflictividad en la convivencia escolar.

Desarrollar en la comunidad educativa las "habilidades para la vida"

Para desarrollarlos, se prevé:

Capacitar a Equipos Técnicos Jurisdiccionales para la implementación de proyectos institucionales de mediación "Escuelas mediadoras".

Capacitar a supervisores, directivos, tutores y docentes en el desarrollo de habilidades comunicacionales para la resolución de conflictos.

El Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas tiene como propósito sumar esfuerzos para el estudio de la temática de la violencia en las escuelas, contribuir a la consolidación de las prácticas democráticas en el ambiente escolar y la construcción

de espacios de ciudadanía.

Entre sus objetivos, se incluyen además:

Investigar la violencia en las escuelas considerando tanto su multicausalidad como sus diferentes modalidades de expresión y representación, y desde una perspectiva interdisciplinaria.

Debatir y reflexionar sobre la problemática de la violencia, y sus implicancias en la enseñanza y el aprendizaje.

Promover la construcción de una cultura escolar por la no violencia.

Capacitar a la comunidad educativa en estrategias para el abordaje de la temática.

Contribuir a la elaboración de políticas públicas de prevención de la violencia en las escuelas.

Ofrecer herramientas teóricas y prácticas a los actores que intervienen en prácticas comunitarias.

Sensibilizar a la opinión pública con relación a la temática “violencia en las escuelas”.

Entre las líneas de acción trabajadas hasta el momento se destacan: la realización de Talleres sobre el Rol del Adulto con el objeto de reflexionar sobre el lugar de los adultos en relación al cuidado y la protección de los niños y jóvenes en el contexto actual de cuestionamiento de las instituciones y de la autoridad. Estos talleres se realizan junto a los equipos técnicos de cada una de las provincias según las demandas que presentan cada una de ellas. A ellos concurren docentes, directivos, padres, vecinos, etc., puesto que son convocados a reunirse en su condición de “adultos” más allá de los roles que cada uno asume en la formación y educación de los chicos y jóvenes.

Asimismo, también se realizan Ateneos de casos, destinados a supervisores y equipos técnicos provinciales. Éstos se estructuran a partir del análisis de casos específicos, cuyo abordaje es casuístico y analizan en profundidad cada problemática en cuestión. Su objetivo es compartir las actuaciones y debatir acerca de los problemas prácticos y dilemas conceptuales que surgen a partir de la lectura y el análisis de la práctica docente y de los contextos específicos de cada práctica.

## B. El entorno del aprendizaje

17. ¿Están los derechos humanos integrados en el entorno de aprendizaje de las escuelas, incluida la gobernanza y la gestión de la escuela?<sup>13</sup> Por favor, marque en una escala del 1 al 5 (1 = Sí, ampliamente, 5 = En absoluto):

*Sí, ampliamente*                      1   2   3   4   5   *En absoluto*

Ya hemos señalado que una dimensión institucional decisiva como son las normas que regulan la vida escolar tienen como referente la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Respondida parcialmente en pregunta 16.

---

<sup>13</sup> Plan de Acción, anexo A.4.

18. ¿Existen en su país las prácticas no definidas como educación en derechos humanos, que reflejan los principios del enfoque de la educación basado en los derechos, como educación para la paz, educación en ciudadanía y en valores, educación multicultural, educación global, educación para la tolerancia o educación para el desarrollo sostenible?<sup>14</sup> En caso afirmativo, sírvase explicar.

Sí. La educación intercultural bilingüe es una de las modalidades del Sistema Educativo establecida por la Ley Nacional de Educación y las escuelas que atienden población indígena cuentan con maestros de su propia comunidad para la transmisión de la cultura ancestral.

El programa de Naciones Unidas de Parlamentos por la Paz se encuentra muy difundido entre escuelas, de gestión pública y privada, de todo el territorio.

Los cuerpos deliberativos de diversas jurisdicciones implementan con las escuelas prácticas de ejercicio ciudadano bajo programas como “Concejales por un día” y “Diputados por un día” y “Parlamento infantil-juvenil”

Sobre programas en implementación de Construcción de Ciudadanía se hizo referencia en los puntos 12, 13, 14 y 16 del presente informe. La Coordinación de Programas para la Construcción de Ciudadanía en las Escuelas (con sus respectivos programas) funciona bajo la órbita del Ministerio Nacional de Educación.

Además, este Ministerio cuenta con el Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, que desarrolla acciones tendientes a la producción y edición de materiales didácticos originados en espacios de relación entre instituciones educativas y comunidades en contextos multiculturales y plurilingües.

También, el Programa Nacional Educación y Memoria tiene como objetivo consolidar una política educativa que promueva la enseñanza de la historia desde la perspectiva de los Derechos Humanos mediante la elaboración y puesta a disposición de materiales y acciones de capacitación docente a nivel nacional. Algunos de los ejes abordados son: "La Dictadura Militar(1976-1983)"; "La Guerra de Malvinas", "Construcción de la Memoria (a 30 años del Golpe Militar", entre otros.

19. ¿Existen oportunidades en las escuelas para que los estudiantes puedan expresarse libremente, puedan tener responsabilidad, puedan participar en la adopción de decisiones (en función de su edad y del desarrollo de su capacidad) y puedan organizarse para sus propios intereses?<sup>15</sup> Por favor, marque en una escala del 1 al 5 (1 = Existen amplias oportunidades, 5 = No existen tales oportunidades):

	<i>Existen amplias oportunidades</i>	1	2	3	4	5	<i>No existen tales oportunidades</i>
▪ Expresarse		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Tener responsabilidad		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Participar en la adopción de decisiones		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Organizarse para sus propios intereses		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

<sup>14</sup> Plan de Acción, II B.

<sup>15</sup> Plan de Acción, anexo C.15(c). Véase también la Observación general N° 1, Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que establece que “la participación del niño en la vida escolar, la creación de comunidades escolares y consejos de estudiantes, la educación y el asesoramiento entre pares, y la intervención de los niños en los procedimientos disciplinarios de la escuela deben promoverse como parte del proceso de aprendizaje y experiencia del ejercicio de los derechos” (párrafo 8).

- Dependiendo de las jurisdicciones, se está realizando un proceso de reemplazo de los Reglamentos escolares (como códigos de disciplina establecidos por las autoridades jurisdiccionales) por Acuerdos Escolares de Convivencia, elaborados participativamente y consensuados por los diferentes actores institucionales dentro del marco normativo regulatorio que cada Ministerio de Educación provincial establezca en consonancia con la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación. Se espera haber concluido este proceso hacia finales de 2011 en que todas las escuelas secundarias del país deberían tener aprobado y vigente su Acuerdo Escolar de Convivencia.

20. ¿Existen interacciones entre las escuelas, el gobierno local, la sociedad civil y la comunidad en general para facilitar el conocimiento de los derechos del niño y los principios básicos de la educación en derechos humanos?<sup>16</sup> Por favor, indique en una escala del 1 al 5 (1 = Tienen lugar interacciones, 5 = No existen interacciones):

*Tienen lugar interacciones*      1   2   3   4   5   *No existen interacciones*

Como se mencionó anteriormente, el Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia desarrolla acciones tendientes a la integración y al trabajo conjunto no sólo entre diversas áreas del Estado Nacional (mesas interministeriales, por ejemplo) y las distintas provincias o jurisdicciones y los gobiernos locales, sino también con organizaciones de la sociedad Civil.

21. ¿Existen sistemas de seguimiento para evaluación de los siguientes aspectos?<sup>17</sup> Por favor, marque en una escala del 1 al 5 (1 = Amplios sistemas de seguimiento, 5 = Inexistentes):

- |   | <i>Amplios sistemas de seguimiento</i> | 1                        | 2                        | 3                                   | 4                                   | 5                        | <i>Inexistentes</i> |
|---|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| ▪ Respeto por principios de derechos humanos en la práctica de la enseñanza   |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |                     |
| ▪ Calidad de la enseñanza con respecto a la educación en derechos humanos   |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |                     |
| ▪ Respeto de los principios de derechos humanos en la gestión escolar y los procesos de gobernabilidad <sup>18</sup>  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |                     |
| ▪ Cambios en el conocimiento de los estudiantes, habilidades, valores, actitudes y comportamientos con respecto a la comprensión y el respeto de los derechos humanos <sup>19</sup> |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |                     |

El Programa Nacional de Convivencia Escolar junto con los estados provinciales realiza una evaluación individual de las normativas escolares antes de otorgarle su aprobación y tiene estrategias de seguimiento y monitoreo en marcha para extraer evaluación y aprendizaje de la aplicación de estos nuevos formatos de gobernabilidad

<sup>16</sup> Plan de Acción, anexo C.15(d).

<sup>17</sup> Plan de Acción, anexo D.19(f) and B.10(b)(x).

<sup>18</sup> Plan de Acción, anexo A.5(e)(ix).

<sup>19</sup> Plan de Acción, anexo A.5(e)(x).

22. Sírvase indicar cómo financian las escuelas la educación en derechos humanos, incluidas las fuentes y el porcentaje del presupuesto del Estado asignado en esta área.<sup>20</sup>

No existe asignación presupuestaria específica. Las estrategias de financiamiento se integran al presupuesto asignado para el funcionamiento del sistema educativo con partidas presupuestarias nacionales y jurisdiccionales. Las mencionadas estrategias tienen financiamiento nacional como fuente principal.

Hay aportes específicos exclusivamente de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en particular con algunos establecimientos.

### C. Los procesos de enseñanza y el aprendizaje

23. ¿Incluyen las asignaturas del plan de estudios en la enseñanza primaria y secundaria la educación en derechos humanos?<sup>21</sup> Si es así, ¿qué asignaturas incluyen la educación en derechos humanos en los niveles primario y secundario?

Como aclaración previa conviene recordar que las definiciones curriculares son facultativas de las jurisdicciones provinciales.

En el nivel primario, la educación en derechos humanos está presente en el área de Ciencias Sociales y en Formación Ética y Ciudadana.

En el nivel secundario en las asignaturas denominadas Formación Ética y Ciudadana, en la mayoría de los casos, y en otros Formación para la Ciudadanía.

¿Cuántas horas se imparten y en qué niveles?

La situación difiere entre jurisdicciones y niveles. En el nivel primario la presencia de estos espacios es semanal con diferentes cargas horarias. En los tres primeros años del nivel secundario estas asignaturas tienen carga horaria semanal de 2 ó 3 horas.

24. ¿Existen métodos de aprendizaje asociados a estas actividades de educación en derechos humanos favorables a los niños, centrados en los educandos y que fomenten la participación?<sup>22</sup> Por favor, marque en una escala del 1 al 5 (1 = Sí, ampliamente, 5 = No existen):

*Sí, ampliamente* 1 2 3 4 5 *No existen*

25. ¿Qué institución(es) tiene / tienen la autoridad para elaborar, aprobar y modificar los planes de estudio?<sup>23</sup>

Los planes de estudios para los diferentes niveles y modalidades son elaborados por

<sup>20</sup> Plan de Acción, III E.

<sup>21</sup> Plan de Acción, II B.20 y anexo D.19(a).

<sup>22</sup> Plan de Acción, anexo D.19.

<sup>23</sup> Plan de Acción, III D.28 y anexo D.19(c).



los equipos técnicos de los Ministerios de Educación de cada una de provincias argentinas.

26. ¿Las guías del profesor, manuales, libros de texto y otros materiales para la enseñanza y el aprendizaje en la enseñanza primaria y secundaria son compatibles con los principios de los derechos humanos?<sup>24</sup> Por favor, marque en una escala del 1 al 5 (1 = Sí, ampliamente, 5 = No se ajustan):

*Sí, ampliamente* 1 2 3 4 5 *No se ajustan*

¿Los materiales que no han sido elaborados por su Gobierno son utilizados en las escuelas? Si este fuera el caso, ¿quién se encarga de su elaboración?

Diferentes empresas editoriales

#### D. Formación del personal docente

27. ¿La educación en derechos humanos es incluida en?

	<i>Sí</i>	<i>No</i>
▪ Formación previa de los profesores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Formación permanente de los profesores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Formación de los directores de escuelas <sup>25</sup>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿La participación es voluntaria u obligatoria?

Respecto de la formación inicial, los nuevos diseños curriculares para la formación docente incluyen una instancia curricular denominada "Formación ética y ciudadana" en la cual son abordadas temáticas vinculadas con los derechos humanos. En tanto es parte de la formación inicial, es de carácter obligatorio. Las ofertas de formación permanente son generalmente de asistencia voluntaria.

En las provincias que han solicitado la formación de sus equipos directivos para intervenir en las problemáticas de la convivencia escolar la asistencia ha sido obligatoria para todos los directores en algunos casos del nivel secundario y en otras provincias del nivel primario

¿Cuántas horas se ofrecen?

En la formación inicial, la instancia curricular "Formación ética y ciudadana" en la cual son abordadas temáticas vinculadas con los derechos humanos. En tanto es parte de la formación inicial, es de carácter obligatorio. Las ofertas de formación permanente son generalmente de asistencia voluntaria.

Las decisiones sobre formación previa a los concursos de ascenso a cargos directivos son facultativa de las jurisdicciones. La carga horaria específica sobre la temática es variable.

<sup>24</sup> Plan de Acción, anexo D.19(c).

<sup>25</sup> Plan de Acción, anexo E.26.

28. ¿En qué medida el aprendizaje, las buenas prácticas, la investigación y los materiales son compilados y puestos a disposición de los educadores en la enseñanza de derechos humanos?<sup>26</sup>

En las dos últimas décadas se realizaron múltiples experiencias vinculadas con la formación en derechos humanos que han producido materiales didácticos, encuentros docente, congresos, intercambio de experiencias, entre otras formas de difusión, capacitación e intercambio. En el punto 18 de esta evaluación se mencionan algunos de los más recientes. Las investigaciones y propuestas que los especialistas en la temática publican en distintas editoriales, llegan a las escuelas en la provisión de libros a las bibliotecas escolares.

29. ¿En qué medida las políticas de contratación, evaluación e ascenso de profesores, directores, e inspectores de escuela incorporan principios de derechos humanos?<sup>27</sup>

Las políticas de contratación no contemplan particularmente principios de derechos humanos. En la última década se han derogado ciertas normas que sostenían diferencias de género en el acceso a los cargos y, también, cuestiones vinculadas con la edad de los postulantes (no se permitía el acceso a los cargos pasada cierta edad).

30. ¿Cómo son evaluadas las actividades de capacitación de los derechos humanos para los profesores?<sup>28</sup>

La capacitación docente es responsabilidad de cada una de las jurisdicciones las cuales diseñan y aprueban su propia oferta formativa y evalúan (aceptando o rechazando) las que ofrecen distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas. Todas las capacitaciones tienen instancias de evaluación.

### Parte 3: RETOS Y COMENTARIOS GENERALES

31. ¿En qué medida el Plan de Acción para la 1ª etapa del Programa Mundial ha contribuido a mejorar la integración de la educación en derechos humanos en los sistemas de las escuelas?

Se valora positivamente la integración de la educación en derechos humanos en las escuelas, la profundización y extensión de acciones y prácticas es impulsada por el gobierno nacional. Es un tema de agenda educativa en desarrollo, dista de la situación deseable pero se han tomado medidas decisivas de las que se informa más arriba.

32. Sírvase indicar los principales obstáculos para la ejecución del Plan de Acción para la 1ª etapa del Programa Mundial en su país en una escala del 1 al 5 (1 = Ningún obstáculo, 5 = Gran obstáculo):

*Ningún obstáculo 1 2 3 4 5 Importante obstáculo*

- Falta de concienciación del WPHRE a nivel del gobierno central

<sup>26</sup> Plan de Acción, anexo D.19(d).

<sup>27</sup> Plan de Acción, anexo C.15(b)(v).

<sup>28</sup> Plan de Acción, anexo E.27(f).

- Falta de concienciación del WPHRE a nivel del gobierno local
- Falta de interés en WPHRE a nivel del gobierno central
- Falta de interés en WPHRE a nivel del gobierno local
- Profesores no tienen la formación suficiente
- Herramientas insuficientes para poder aplicar el programa
- Falta de recursos financieros para aplicar el programa
- Otros (por favor especificar):

33. Sírvese indicar las medidas adoptadas por su país para garantizar que el Programa Mundial es conocido entre (1) los funcionarios de educación, (2) profesores y (3) los jóvenes.

La resignificación específica del Programa Mundial en Argentina se va construyendo en reuniones de Subsecretarios de Educación de carácter político-técnico. Se han detallado las acciones de capacitación a profesores, directores y supervisores en el punto 16 de la presente encuesta. Los jóvenes participan a nivel escolar en la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia, como se explicita en el punto 12 en relación con estrategias específicas.

34. Por favor, indique en una escala del 1 al 5 (1 = Utilizado a menudo, 5 = No se utiliza) la utilidad de las siguientes publicaciones y / o herramientas disponibles en <http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/TrainingEducation.aspx>

- | <i>Utilizado a menudo</i>  | 1                        | 2                        | 3                        | 4                        | 5                                   | <i>No se utiliza</i> |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| ▪ <i>Plan de Acción para la 1ª etapa del WPHRE</i>   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                      |
| ▪ <i>ABC - La enseñanza de los Derechos Humanos: Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias</i>   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                      |
| ▪ <i>Educación en Derechos Humanos en los sistemas escolares de Europa, Asia Central y América del Norte: Un compendio de buenas prácticas (publicación conjunta de la OACDH, la OSCE / OIDDH, el Consejo de Europa y la UNESCO)</i> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                      |

35. (Opcional). Por favor, describa la metodología y el proceso adoptado para preparar su informe nacional de evaluación:

El informe ha sido preparado por el equipo de asesores de las Secretaría de Educación con colaboración de la Subsecretaría de Equidad y Calidad..

36. Por favor, sírvase realizar otras observaciones que estime convenientes:

MUCHAS GRACIAS.